

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se observa que habiendo sido contestada la demanda dentro del término concedido a la Dra. Matilde Alvear Alvear en su calidad de curadora ad—litem en representación de la señora María Fernanda Zamorano González como representante legal del menor de edad demandado Julio Felipe Plata Zamorano, y estando el presente asunto pendiente de fijar fecha para la toma de muestras para la prueba de ADN, se impondrá requerir al Defensor de Familia del ICBF a fin de que de cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el numeral 4° del auto interlocutorio 1194 del 19 de octubre de 2016 obrante a folio 10 del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de actor dentro del presente asunto, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el numeral 4° del auto interlocutorio 1194 del 19 de octubre de 2016.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd088b155db7b5486fca533eb4e4bd611c0108dd00941226a535020854c8feb6

Documento generado en 13/11/2020 12:09:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**